



HECHO RELEVANTE – IM CAJAMAR 6. FTA

En virtud de lo establecido en el apartado 4.3. del Módulo Adicional del Folleto de "IM CAJAMAR 6, FTA" (el "**Fondo**"), se comunica el presente hecho relevante:

- Con fecha 15 de Junio de 2009, Intermoney Titulización, S.G.F.T., S.A., (la "Sociedad Gestora") ha tenido conocimiento de que MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A. (la "Agencia de Calificación") ha rebajado la calificación crediticia de la entidad Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito ("Cajamar"), de A2 a A3 en su escala a largo plazo, y de P-1 a P-2 en su escala a corto plazo.
- Dicha rebaja de la calificación crediticia implica, de acuerdo con los documentos constitutivos del Fondo, la sustitución de Cajamar, como proveedor al Fondo de determinados servicios así como la adopción de otras medidas referidas al papel de Cajamar como contrapartida aceptable según lo establecido en el Folleto del Fondo.
- Que, como consecuencia de tal rebaja,
 1. Cajamar ha propuesto, y la Sociedad Gestora en representación del Fondo ha aceptado, adaptar el Contrato de Permuta Financiera de Intereses suscrito en la Fecha de Constitución del Fondo a los criterios que Moody's publicó en mayo de 2007 en el documento "*Framework for De-Linking Hedge Counterparty Risks from Global Structure Finance Cashflow Transactions*", para contratos de swap concertados con Fondos de Titulización, en el que se modificaban ciertos aspectos relativos a las calificaciones mínimas con que deben contar las contrapartidas de swap, y el procedimiento a seguir en caso de que dichas calificaciones de la contrapartida fueran rebajadas por debajo de esos mínimos en orden a mantener las calificaciones de los bonos emitidos por los Fondos. A este respecto, previa notificación a las Agencias de Calificación, y con la confirmación de éstas en relación a que los citados cambios no afectaban a la calificación de los Bonos emitidos por el Fondo, Cajamar y la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, han firmado una novación al Anexo I del CMOF que formaba parte del citado Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y han suscrito el Anexo III al CMOF como complemento al mismo.
 2. De acuerdo con las modificaciones al Contrato de Permuta Financiera de Intereses suscrito entre Cajamar y el Fondo a que se refiere el número anterior, éste último ha abierto en Banco Popular Español, S.A., con calificación a corto plazo de P-1, según la escala a corto plazo de Moody's, y de F1+ según la de Fitch Ratings, una Cuenta de Depósito Swap en la que Cajamar ingresará, en su caso, las cantidades que sean procedentes derivadas de las obligaciones asumidas por Cajamar en el Anexo III al CMOF que constituye parte integrante del citado Contrato de Permuta Financiera de Intereses.



-
3. Banco Popular Español, S.A., ha prestado una garantía irrevocable a primer requerimiento a favor del Fondo que garantiza, hasta un importe máximo de 74.385.000 euros, las obligaciones de Cajamar derivadas del Contrato de Cuenta de Reinversión. Cualquier cantidad adicional a dicho importe máximo que corresponda al Fondo será transferido de inmediato a la Cuenta de Tesorería, de manera que no existan cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión que no se encuentren cubiertas por la citada garantía.

Madrid, 5 de agosto de 2009.